

IP-200.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, a las quince horas con cuarenta y siete minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Diseño arquitectónico del edificio, año construcción, periodo de construcción, estilo arquitectónico, planos arquitectónicos, contexto histórico, fotografías de la época de inauguración.**

II) Mediante resolución de las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- Con énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo 4 letra d) de la LAIP, integridad: la información pública debe ser fidedigna y veras; el artículo 66 letra b) y c). en atención a lo antes expuesto, se requiere aclarar: A qué edificio se refiere la solicitud de información presentada; a fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.

III) El día veintitrés de noviembre del presente año, a las diecinueve horas con diecinueve minutos (siendo esta día y hora inhábil); la ciudadana [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente: **Diseño arquitectónico del edificio, año de construcción, periodo de construcción, estilo arquitectónico, planos arquitectónicos, contexto arquitectónico y fotografías de la época de inauguración del edificio; todo lo anterior del Edificio Administrativo ANDA (EX IVU), con dirección Avenida don Bosco, centro urbano La Libertad, frente a la entrada de la facultad de economía de la Universidad de El Salvador.**

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre del presente año, la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por la ciudadana.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las nueve horas del día veinticinco de noviembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica con la colaboración de la Gerencia de Infraestructura; por medio de correo electrónico de las diez horas con diecisiete minutos del día veintiséis de noviembre del presente año, proporciono la siguiente información:
- Según referencias en las instalaciones como; por ejemplo, tapaderas metálicas de pozos de visita en tuberías de drenaje, estas datan de 1958; con esta referencia la construcción dataría del mismo período (1958).
  - Respecto al resto de información, esta no está disponible en la institución; considérese que el propietario inicial de esta fue el Instituto de Vivienda Urbana – IVU y que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, ha sido propietaria de estas instalaciones desde finales de la década de los 80's.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección Técnica con la colaboración de la Gerencia de Infraestructura y que se encuentra relacionada en el romano VI). **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **200-23-2019**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**